

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de enero
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2021-1389

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**. contra **ROSA EDID ALBARRACÍN CARDOZO Y JOSÉ RAMIRO RODRÍGUEZ GUIO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CONTRATO LEASING # 201905429-3

NUMERO	FECHA	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR
1	5/03/2021	\$ 120.570,10	418,8626
2	5/04/2021	\$ 119.155,31	413,9476
3	5/05/2021	\$ 117.737,68	409,0227
4	5/06/2021	\$ 116.317,19	404,0879
5	5/07/2021	\$ 140.208,75	487,0876
6	5/08/2021	\$ 138.863,19	482,4131
7	5/09/2021	\$ 137.515,24	477,7303
8	5/10/2021	\$ 136.164,96	473,0394
9	5/11/2021	\$ 134.812,32	468,3403
TOTAL		\$ 1.161.344,73	4.034,5315

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA	INTERES PESOS	INTERES UVR
1	5/03/2021	\$737.356,93	2.561,5906
2	5/04/2021	\$735.572,51	2.555,3915
3	5/05/2021	\$733.852,17	2.549,4150
4	5/06/2021	\$732.131,16	2.543,4362
5	5/07/2021	\$731.277,02	2.540,4689
6	5/08/2021	\$729.263,82	2.533,4750
7	5/09/2021	\$727.281,04	2.526,5868
8	5/10/2021	\$725.366,00	2.519,9339
9	5/11/2021	\$723.702,02	2.514,1532
TOTAL		\$6.575.802,66	22.844,4511

Por el valor de los cánones (integrados por capital e intereses corrientes) que en lo subsiguiente se causen, hasta que sea restituido el bien a su propietario FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y por los intereses moratorios que sobre el valor de capital de cada una de estas cuotas pudiere llegar a causarse, de acuerdo al plan de pagos, liquidados de la forma indicada en la anterior pretensión.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería en este asunto a la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como representante legal de la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073bdcf3e876e4911852851b44b63834476dfcc96b634e4ae2cbb5003338158d**

Documento generado en 27/01/2022 05:24:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>